



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2016.- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

NOTA N° **035** /2016

LETRA: Mun. U.

USHUAIA,

16 FEB 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo Deliberativo, a los efectos de remitir para su tratamiento, un Proyecto de Ordenanza por el cual se declara la Emergencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en la ciudad de Ushuaia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16/02/16	Hs. 10:50
Numero: 47	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2016.- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Ushuaia,

VISTO, las atribuciones conferidas por el art. 101 de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros es prestado por la empresa Autobuses Santa Fe S.R.L, en virtud del contrato de Concesión suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 27/12/2013 registrado bajo el Nro. 8007, ratificado por Decreto Municipal 2259/2013 y aprobado por Ordenanza Municipal N° 4523 promulgada por Decreto Municipal 343/2014.

Que dicho contrato se hizo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 2713, aprobatoria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2004, ordenanza Municipal N° 711 con sus modificatorias y reglamentos, y la Ordenanza Municipal N° 3602, y por el plazo que conlleva el proceso licitatorio y su adjudicación definitiva en todos los recorridos, circunstancia que a la actualidad no se perfeccionó.

Que conforme los incumplimientos del concesionario Autobuses Santa Fe S.R.L. al contrato suscripto en fecha 27 de diciembre de 2013 registrado bajo el n° 8007, el servicio que se presta actualmente se aleja de las disposiciones acordadas por las partes siendo ampliamente deficiente.

Que las deficiencias en la prestación del servicio concedido, se encuentran acreditadas en el informe emitido por el Juzgado Administrativo de Faltas donde se registran incumplimientos por parte del concesionario Autobuses Santa Fe S.R.L. en relación a la cantidad de unidades afectadas al servicio en los distintos recorridos, al incumplimiento de controles y mantenimiento de las unidades afectadas al servicio, el incumplimiento en las frecuencias contractualmente acordadas, acreditado en la existencia de ochenta y cuatro (84) causas con sentencia de imposición de multas firmes al 17 de diciembre de 2015, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 132.180,00), y doscientas una (201) causas con sentencia de primera instancia por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 4.164.962,00).

Que esta situación se agrava debido a las manifestaciones rescisorias del contrato vigente, comunicadas en fecha 28 de diciembre de 2015 y 7 de enero de 2016, por el concesionario del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros Autobuses Santa Fe S.R.L. al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que en el marco de sus competencias, el Municipio debe controlar, realizar el seguimiento y garantizar el resguardo de la calidad del servicio prestado, procurando la defensa y protección de los derechos de los usuarios y consumidores. Debiendo asegurar las condiciones de continuidad, generalidad y accesibilidad para los usuarios, conforme el art.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2016.- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

101 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DECLARAR por el lapso de SEIS (6) MESES, la emergencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en la ciudad de Ushuaia. La que podrá ser prorrogada por única vez por idéntico plazo en forma debidamente fundada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

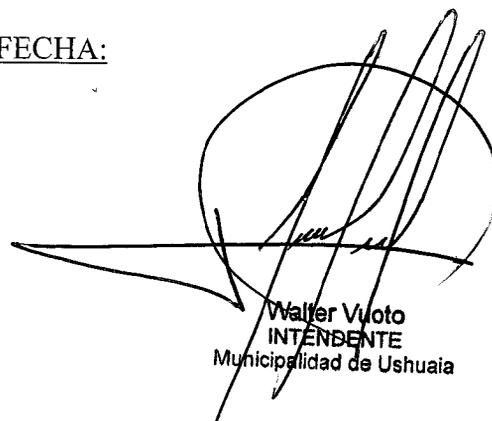
ARTICULO 2º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compras de equipamiento, repuestos y/o materiales o alquiler de los mismos, como también realizar las contrataciones necesarias para la normal prestación del servicio de transporte enunciado oportunamente, en el marco de la emergencia declarada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones en las condiciones de la prestación: frecuencias de los recorridos, traza de los recorridos, tarifas y cantidad de unidades afectadas a fin de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio por el tiempo que dure la emergencia.

ARTICULO 4º: REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA:



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia